



# *Junta Administrativa*

*Secretaría*



---

## **CERTIFICACIÓN NÚM. 40 (2001-2002)**

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2002, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la evaluación de las Certificaciones Núm. 75-10 y 81-16 sobre las Tablas de Equivalencia de Carga Académica para el Personal Docente de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la presentación correspondiente, este Cuerpo acordó recomendar el mismo, que lee como sigue:

El Comité se circunscribió a evaluar la Certificación Núm. 75-10, por considerar que es la que está en vigencia desde la perspectiva legal. La Certificación 81-16, aunque es un documento posterior, establece claramente que es un documento de trabajo. De esta manera se entiende que no existe una conclusión respecto al citado documento.

De la Certificación 75-10, debe revisarse lo siguiente:

1. El artículo 13, sección 2, en lo referente a la posición de Director Decano. Esa clasificación dejó de existir al crearse la autonomía de los Colegios. Se debe hacer la corrección señalada en todo el documento.
2. En la Sección b, tareas académicas, relacionada a la distribución básica semanal regular, se debe especificar que la tarea propiamente de la enseñanza de un profesor será equivalente a doce (12) horas – crédito semanal en vez de quince (15) como aparece en el documento.

3. En la misma Sección mencionada, parte b del número 1, con relación a la seis hora (6) de oficina semanales dedicadas por el profesor a la atención de sus estudiantes; dice:

“Como la orientación académica de los alumnos es función inherente a la docencia debe entenderse que el profesor se esforzará por impartirla cuando sea menester”

Se sugiere lo siguiente:

El profesor impartirá orientación académica cuando sea menester y podrá referir al estudiante a la persona o funcionarios que puedan ofrecer una consejería académica más especializada.

4. En la parte C (p.4) en relación con la distribución de las treinta y siete y media (37 ½ ) horas semanales dedicadas por el profesor a la docencia, en lugar de especificarse el total de horas a determinadas tareas, se sugiere lo siguiente:

El profesor distribuirá las 37 ½ horas semanales en asuntos relacionados a la docencia, tales como lecturas, investigación, la coordinación con la Biblioteca o Centro de Recursos para el Aprendizaje, la preparación de materiales, exámenes y otros trabajos relacionados a la tarea de enseñanza – aprendizaje.

5. En la parte d (p.4) con relación al promedio de cuatro y media (4½)horas semanales para labores relacionadas con la docencia, se sugiere que diga:

El profesor también atenderá labores relacionadas con la docencia como las reuniones de Departamento, Facultad y Claustro dentro del período de las treinta y siete y media hora (37 ½) de su tarea. Dichas labores incluirán también la participación en comités, cursillos, preparación y revisión de cursos, y en otras actividades necesarias para el desarrollo de la docencia.

6. En la parte e (p.4) deberá decir:

La equivalencia en horas créditos podrán ser diferentes en cada unidad institucional que sirvan necesidades especiales de adiestramiento profesional o servicio universitario.


7. En el mismo apartado anteriormente citado debe eliminarse lo referente a los Colegios Regionales.
8. En la sección b, número 2, (p. 5,) La oración deberá empezar: En la distribución de las tareas de enseñanza en sustitución de "se asignan..."

Respecto a la Tabla de Equivalencias en Horas Créditos para las Funciones Docentes ( página 5), se debe sustituir por la revisada en la Certificación 81-16 que aparece en la página 13 del mencionado documento como Tabla General de Equivalencias para el Personal Docente (Se acompaña con el escrito).

9. En el número 4, con relación a la tarea académica de un profesor (p. 6) se debe sustituir lo referente al Consejo de Educación Superior por la Junta de Síndicos.
10. En el punto 7 (p.7), referente a profesores en tareas administrativas y sobre la participación de éstos en la sesión de verano, debe clarificarse respecto a la Unidades que no siguen un calendario regular de semestre como es el caso del Recinto de Carolina.
11. El punto número 8 (p.7), referente a la asignación de carga académica de un profesor por parte del Director de Departamento, se debe enmendar para que diga que ese proceso se hará de acuerdo a las normas establecidas en cada unidad o departamento con relación a la selección de cursos.

12. En el aspecto número 9 (p.8), debe incluirse a los consejeros como parte del personal docente. Se deben revisar, los incisos a y b, referentes a personal docente con tareas administrativas (personal permanente con rango académico y personal probatorio con rango académico) y atemperarlos con lo establecido en la Certificación 047-1994-95 de la Junta de Síndicos.
13. De la misma forma el inciso d (p. 9), con relación a la concesión de una compensación adicional se debe atemperar a la Certificación 75-2001 de la Junta de Síndico.
14. En la página 11 de la Certificación 75-10 del 21 de febrero que se ha examinado, en la Sección C; número 1, referente a los miembros del personal docente no dedicado a la enseñanza se debe incluir a los consejeros.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veinticuatro de mayo de dos mil dos.



Luisa González Cotto

Secretaria de la Junta Administrativa

**TABLA GENERAL DE EQUIVALENCIAS DE  
CARGA ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE  
(REVISADA)**

	Hora Contacto	Hora Crédito
Conferencia	1.0	1
Discusión	1.0	1
Laboratorio	1.0	1
Seminario	1.0	1
Supervisión de Práctica Docente	1.0	1
Supervisión de la Práctica	1.5	1
Clínica de Asistencia Legal	1.5	1
Taller	1.5	1
Tutoría		
1 a 5 estudiantes		1
6 a 10 estudiantes		2
11 al 15 estudiantes		3
Enseñanza individualizada Mediante recursos múltiples	2.0	1
Coloquio	2.0	1
*Investigación	Delegada al Decano Académico, Director o Rector	
*Supervisión de Investigación	Delegada al Decano Académico o Rector	
*Dirección de Tesis	Delegada al Decano Académico, Director de Escuela o Rector	
*Basado en número de estudiantes.		

1981

TABLA GENERAL DE EQUIVALENCIAS DE CARGA  
ACADEMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE

	Hora Contacto	Hora Crédito
Conferencia	1.0	1
Discusión	1.0	1
Laboratorio	1.0	1
Seminario	1.0	1
Supervisión de Práctica Docente	1.0	1
Supervisión de la Práctica	1.5	1
Clinica de Asistencia Legal	1.5	1
Taller	1.5	1
Tutoría		
1 a 5 estudiantes		1
6 a 10 estudiantes		2
11 a 15 estudiantes		3
Enseñanza individualizada mediante recursos múltiples	2.0	1
Coloquio	2.0	1
Investigación	Delegada al Decano o Director	
Supervisión de Investigación	Delegada al Decano o Director	
<del>Dirección de Tesis</del>	<del>Delegada al Decano o Director</del>	